

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

AUMENTO DE COBERTURA

CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.

"QUILLAY" (VILLA ALEMANA- VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int: EPC-0229-3-2017

En Santiago, a **27 de febrero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.**, RUT N° 76.771.560-9, representada por don **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, factor de comercio, cédula de identidad N° 8.364.619-5, ambos con domicilio en Pablo Ramírez N°0184, Quilpué, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **28 de julio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**QUILLAY**", en la comuna de **VILLA ALEMANA**, de la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$650.390.771.- (seiscientos cincuenta millones trescientos noventa mil setecientos setenta y un pesos)**, y que éstas debían ejecutarse entre el **01 de agosto de 2016** y el **08 de diciembre de 2016**.

Con fecha **07 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí sumar nuevas obras, por un monto de **\$13.986.120 (trece millones novecientos ochenta y seis mil ciento veinte pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, por un monto de **\$13.986.120 (trece millones novecientos ochenta y seis mil ciento veinte pesos)**. Los nuevos trabajos encomendados debían ejecutarse entre el **09 de diciembre de 2016** y el **10 de enero de 2017**.

Con fecha **20 de enero de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°2** del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí sumar nuevas obras, por un monto de **\$23.633.158 (veintitrés millones seiscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, por un monto de **\$17.047.689 (diecisiete millones cuarenta y siete mil seiscientos**



ochenta y nueve pesos), estableciéndose que dichas sumas se compensarían, quedando una diferencia de \$6.585.469 (seis millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos) que Integra pagaría al contratista en los mismos términos señalados en el contrato primitivo. Los nuevos trabajos debían ejecutarse entre el **11 de enero de 2017** y el **09 de febrero de 2017**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Dentro del plazo señalado en la Modificación N° 2, surgió la necesidad de realizar modificaciones específicas en las obras con el fin de subsanar las problemáticas que se generaron en la ejecución de la misma, relativas a una diferencia de niveles de aproximadamente 100 metros en su punto más desfavorable entre el nivel de piso terminado y el nivel de terreno natural, y la constatación que anchos de pasillos no cumplen con normativa sobre accesibilidad. La ejecución de estas modificaciones a las obras fue autorizada por la Jefa de Meta Presidencial de la región de Valparaíso, doña Aida Valdebenito Navarro, previo informe detallado del Inspector Técnico de Obras, don Camilo Vega Sáez, de fecha **08 de febrero de 2017**.

Se **sumaron nuevas obras** a las contratadas por un monto de **\$4.713.573.- (cuatro millones setecientos trece mil quinientos setenta y tres pesos)**, correspondientes a muro de contención sector Oeste, radier circulación sur, reja y maicillo; y **se rebajaron** partidas a las ya contratadas por un monto de **\$2.912.947.- (dos millones novecientos doce mil novecientos cuarenta y siete pesos)**, correspondientes a la disminución de: cubrejuntas, espuma de alta densidad en pilares, árboles frutales, plantas ornamentales para jardineras, plantas ornamentales para cierre frontal, muros de jardineras, pasto y vegetación, todo lo anterior de acuerdo a presupuestos presentados por el contratista con fecha **07 de febrero de 2017**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

Los trabajos anteriormente descritos, se realizaron entre el **10 de febrero de 2017** y el **01 de marzo de 2017**.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** singularizadas en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente a los presupuestos firmados por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación se compensan, quedando un monto de **\$1.800.626.- (un millón ochocientos mil seiscientos veintiséis pesos)**, IVA incluido, sin



ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$ 180.063.- (ciento ochenta mil sesenta y tres pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$65.877.687.- (sesenta y cinco millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos)**.

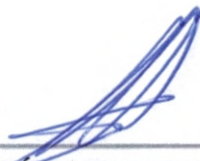
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **27 de octubre de 2017**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **10 de febrero de 2017** y el **01 de marzo de 2017**.

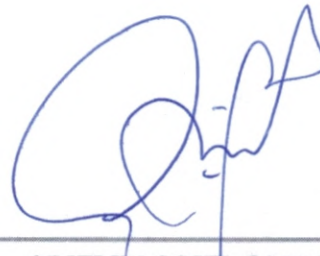
CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

